

Apuntes desarrollados por:
Francesc Cortés Chico 02/04/2022

ESTAS SON LAS BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN EN 2022 A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Gobierno ha publicado la **Orden PCM/244/2022**, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2022.

Estas son las bases y tipos de cotización en 2022 a la Seguridad Social, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2022.

¿CUÁLES SON LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE 2022?

La recién publicada Orden PCM 244/2022 desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

Hay que recordar que encontramos una sorpresa en la Ley 22/2021, donde se observaron **cambios para las bases de cotización de 2022**. En concreto, un **aumento de las bases máximas**.

Teniendo desde el 1 de enero de 2022, las bases de cotización en los Regímenes de la Seguridad Social como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

El **SMI** se concretó mediante el Real Decreto Ley 152/2022, en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes.

Esta Orden PCM 244/2022 llega para establecer las cuantías máximas y mínimas de cotización a la Seguridad Social durante 2022.

Respecto a las **bases máximas para 2022 quedan fijadas en 4.139,40 € mensuales o 137,98 € diarios**.

Desde el 1 de enero de 2022, las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, será equivalente al SMI vigente en cada momento, incrementado por el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador.

En ningún caso podrá ser inferior a 1.166,70 € mensuales.

Esto es según la Orden PCM 244/2022, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022:

Grupo de cotización	Categoría	Base Mínima	Base Máxima
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección excluido del art. 1,3 c de ET	1.629,30 €	4.139,40 €
2	Ingenieros, Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.351,20 €	4.139,40 €
3	Jefes Administrativos y de taller	1.175,40 €	4.139,40 €
4	Ayudantes no titulados	1.166,70 €	4.139,40 €
5	Oficiales Administrativos	1.166,70 €	4.139,40 €
6	Subalternos	1.166,70 €	4.139,40 €
7	Auxiliares Administrativos	1.166,70 €	4.139,40 €

Las bases mínimas para las categorías de oficiales de primera, segunda, tercera, peones, y trabajadores menores de 18 años coincidirían con las siguientes:

- **Bases mínimas diarias durante 2022: 38,89 euros.**
- **Bases máximas diarias durante 2022: 137,98 euros.**

Los contratos de duración determinada por tiempo inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario que tendrá que ser abonada a su finalización, y que tendrá un importe **de 27,53 €**

Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón; ni a los contratos por sustitución.

Tabla comparativa con las bases mínimas y máximas de 2021 y 2022

A continuación, os mostramos una tabla comparativa con la evolución de las bases mínimas y máximas de los últimos meses, que esperamos os sirva además de ayuda con tanto cambio:

Grupo	Categoría	De Enero a Agosto – 2021	De Enero a Agosto – 2021	De Septiembre a Diciembre – 2021	De Septiembre a Diciembre – 2021	De Enero a Diciembre – 2022	De Enero a Diciembre – 2022
-	-	Bases mínimas	Bases máximas	Bases mínimas	Bases máximas	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y licenciados. Alta dirección	1.466,40 €/mes	4.070,10 €/mes	1.572,30 €/mes	4.070,10 €/mes	1.629,30 €/mes	4.139,40 €/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos, Ay. titulados	1.215,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.303,80 €/mes	4.070,10 €/mes	1.351,20 €/mes	4.139,40 €/mes
3	Jefes Administrativos y de taller	1.057,80 €/mes	4.070,10 €/mes	1.134,30 €/mes	4.070,10 €/mes	1.175,40 €/mes	4.139,40 €/mes
4	Ayudantes no titulados	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
5	Oficiales administrativos	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
6	Subalternos	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
7	Auxiliares administrativos	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
8	Oficiales de primera y segunda	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
9	Oficiales de tercera y especial.	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
10	Peones	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes
11	Menores de 18 años	1.050 €/mes	4.070,10 €/mes	1.125,90 €/mes	4.070,10 €/mes	1.166,70 €/mes	4.139,40 €/mes

¿QUÉ TIPOS DE COTIZACIÓN SE APLICAN DURANTE 2022?

En los artículos 4, 5 y 6 de la Orden PCM 244/2022 se indican los **tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2022**, que serán los siguientes:

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

Desempleo	Empresa	Trabajadores	Total
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada tiempo parcial	6,70	1,60	8,30

FOGASA			
Empresa		0,20	
Trabajador		–	
Total		0,20	

Formación Profesional			
Empresa		0,60	
Trabajador		0,10	
Total		0,70	

¿CUÁL SERÍA LA COTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DURANTE 2022?

Según la Orden PCM/244/2022, que fija **las bases y tipos de cotización del contrato para la formación en alternancia durante 2022**, la base de cotización del contrato de formación durante 2022, quedaría de la siguiente manera:

- **Base de cotización mensual durante 2022: 1.166,70 €**
- **Base de cotización diaria durante 2022: 38,89 €**

La cotización a la Seguridad Social consistirá en **una cuota única mensual de 56,71 € por contingencias comunes**, de los que 47,28 € serán a cargo del empresario y 9,43 € a cargo del trabajador.

Y de **6,51 € por contingencias profesionales**, a cargo del empresario.

La cotización al Fondo de Garantía Salarial consistirá en una cuota mensual de 3,59 € a cargo del empresario.

Cuando proceda cotizar por desempleo, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (82,25 €).

La cantidad de 149,06 € únicamente se deberá cotizar en caso de no tener derecho a la reducción de los Seguros Sociales del contrato de formación (Hay que destacar que la mayor parte de estos contratos formativos están exentos de cotizar los seguros sociales si se cumplen los requisitos para su bonificación).

La cotización de los contratos formativos en alternancia a tiempo parcial se regulará de la misma manera que la cotización de los contratos formativos en alternancia a tiempo completo.

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Por contingencias comunes	47,28 €	9,43 €	56,71 €
Contingencias profesionales IT	6,51 €	–	6,51 €
Fondo de Garantía Salarial	3,59 €	–	3,59 €
Desempleo	64,17 €	18,08 €	82,25 €
Total	121,55 €	27,51 €	149,06 €

¿CUÁL ES EL TIPO DE COTIZACIÓN PARA LOS AUTÓNOMOS DURANTE 2022?

La Orden PCM 244/2022 establece que, a partir del 1 de enero de 2022, las bases y los tipos de cotización por contingencias comunes y profesionales para trabajadores por cuenta ajena serán los siguientes:

El tipo de cotización para los autónomos desde el 1 de enero de 2022 es del 28,30% por contingencias comunes.

Así quedarían los porcentajes definitivos para cada concepto de los que componen la **cotización del trabajador autónomo**:

- **Cotización por Contingencias Comunes: 28,30 %.**
- **Cotización por Contingencias Profesionales: 1,30%.**
- **Por cese de actividad: 0,9%.**
- **Por formación profesional: 0,1%.**

Las bases de cotización aplicables con carácter general serían:

- Base mínima de cotización: **960,60 € mensuales.**
- Base máxima de cotización: **4.139,40 € mensuales**

La base de cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2022, sean menores de 47 años de edad será la elegida por estos, dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Igual elección podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de

diciembre de 2021 haya sido igual o superior a 2.077,80 euros mensuales, o causen alta en este régimen especial con posterioridad a la citada fecha.

En otro caso, su **base máxima de cotización será de 2.113,20 euros mensuales.**

Los trabajadores que a 1 de enero de 2022 tengan 47 años, si su base de cotización fue inferior a 2.077,80 € al mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.113,20 €, salvo que antes del 30 de junio de 2022 hubiesen ejercitado su opción.

En este caso, tendrá efectos a partir del 1 de julio y no existirá limitación.

Por su parte, **la cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2022, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 1.035,90 € y 2.113,20 € mensuales.**

En el caso de que el cónyuge del titular del negocio haya tenido que ponerse al frente del mismo como consecuencia del fallecimiento del titular anterior, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 960,60 € y 2.113,20 € mensuales.

Si el autónomo con 48 años o más, tiene 5 o más años cotizados antes de los 50, cotizará de la siguiente manera:

Si su última base de cotización fue inferior o igual a 2.077,80 € al mes, entonces cotizará por una base de entre 960,60 y 2.113,20 € al mes.

Por otra parte, si su última base de cotización fue superior a 2.077,80 € al mes, en este caso, cotizará por una base entre 960,60 € al mes, además del importe de aquella, aumentado en un 1,7% con el tope de la base máxima de cotización.

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio podrán elegir como base mínima de cotización a partir del 1 de enero de 2022, una base de 960,60 € mensuales, o una base de 884,10 € mensuales.

Si los trabajadores dedicados a la venta ambulante, se dedican a trabajar en mercados tradicionales y el horario de venta es inferior a 8 horas al día, podrán elegir cotizar por una base de 960,60 € mensuales, o una base de 528,30 € mensuales.

Respecto a los trabajadores autónomos que, en algún momento del año 2021 y de manera simultánea, hayan tenido contratado a su servicio un número de empleados por cuenta ajena igual o superior a 10, la base mínima de cotización tendrá una cuantía fijada en 1.234,80 € mensuales.

Por su parte, **la base mínima de cotización del autónomo societario o autónomo con más de 10 trabajadores a cargo aumenta en 2022.**

El autónomo societario que cotice por la base mínima desde el 1 de enero de 2022 tendrá que abonar 1.234,80 €.

LA TARIFA PLANA: BONIFICACIÓN PARA LOS AUTÓNOMOS EN 2022

Existe una bonificación muy interesante de la que se podrán beneficiar los autónomos en este 2022, se trata de la tarifa plana.

Consiste en dar la oportunidad a los autónomos de empezar con un pago mensual a la seguridad social de 60 € durante los 12 primeros meses en lugar de los 294 € que deberían de abonar.

De 13 a 18 meses, el autónomo pasará a pagar 143,10 €.

Esta cifra aumentará hasta los 200,30 € cuando el autónomo se encuentre en el período de 19 a 36 meses.

Los requisitos para acceder y beneficiarse de la tarifa plana son los siguientes:

- **Darse de alta por primera vez como autónomo.**
- **No haber estado dado de alta en los últimos 2 años** (3 en el caso de haber recibido alguna bonificación)
- **Si un autónomo ya se benefició de la tarifa plana tienen que haber transcurrido 3 años desde su baja.**
- **No ser autónomo colaborador.**

Además de la tarifa plana, existen otras bonificaciones aplicables a autónomos colaboradores, autónomos con discapacidad o mayores de 65 años, entre otros.

ESTA ES LA COTIZACIÓN DE LAS EMPLEADAS DE HOGAR EN 2022

La base de cotización de las empleadas de hogar dependerá de la retribución al mes.

Retribución mensual	Cotización mensual
De hasta 269 €	231 €
De entre 269,01 € a 418 €	379 €
De entre 418,01 € a 568 €	528 €
De entre 568,01 € a 718 €	677 €
De entre 718,01 € a 869 €	827 €
De entre 869,01 € a 1.017 €	976 €
De entre 1.017,01 a 1.166,70 €	1.166,70 €
De entre 1.166,70 € a 1.273 €	1.220 €
De entre 1.273,01 € a 1.439 €	1.370 €
De entre 1.439,01 €	Retribución mensual

A efectos de la determinación de la retribución mensual de las empleadas de hogar, el importe percibido de manera mensual será incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tenga derecho a recibir.

IPREM 2022

El Gobierno consiguió un acuerdo in extremis para la publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 los cuales recogen una revalorización del IPREM que asciende a un 2,5%. Dicha subida se recoge en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre publicada en el BOE (num. 312) en diciembre de 2021.

En la sección 10 (X) de los PGE aparece una primera mención al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), aclarando que en materia de cotizaciones sociales el indicador recibirá el citado incremento del 2,5%. Y es finalmente en la disposición adicional centésima primera donde se recogen los valores exactos para el IPREM durante 2022.

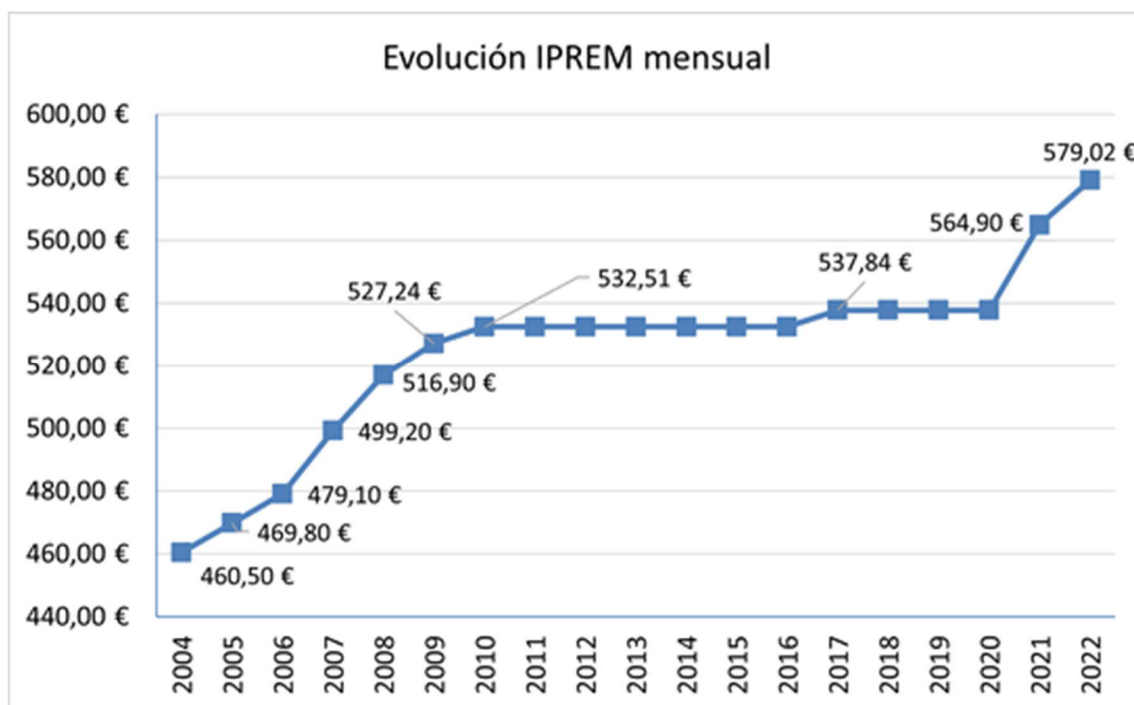
Valor oficial IPREM 2022

- IPREM Diario: 19,30 €
- IPREM Mensual: 579,02 €
- IPREM Anual - 12 pagas: 6.948,24 €
- IPREM Anual - 14 pagas: 8.106,28 €

Aprovechamos para recordar que el indicador conocido como IPREM es una referencia que se utiliza para determinar los criterios de acceso a ayudas y subvenciones públicas. Habitualmente se establecen rangos basados en multiplicadores del IPREM, a modo de ejemplo estableciendo un límite de ingresos familiares máximos no superiores al 3,5, 4,5 o 5,5 veces el valor del IPREM.

Las recientes actualizaciones del IPREM han supuesto un claro cambio en la tendencia que supuso que durante la década de 2010 a 2020 el indicador se mantuviese prácticamente congelado. Y no ha sido hasta 2021 cuando el IPREM se incrementó en un 5%, para posteriormente el 2022 volver a actualizarse al alza un 2,5%.

En el siguiente gráfico mostramos a modo de referencia la evolución histórica del IPREM desde el año 2004.



SUBIDA DEL SMI 2022: CUÁNDO ENTRA EN VIGOR Y CUÁL ES SU CUANTÍA

La subida del SMI 2022 ya es una realidad. El Gobierno ha pactado con los sindicatos que la cifra se sitúe en 1.000 euros. La subida, que afecta a más de 1,8 millones de trabajadores en España, supone un incremento mensual de 35 euros para este año 2022. ¿Cuándo entra en vigor el SMI 2022? Con carácter retroactivo, el Salario Mínimo en España protagoniza cambios que analizamos con detalle a continuación.

QUÉ ES EL SMI

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) es la retribución o salario mínimos que debe recibir el trabajador. El Gobierno fija anualmente la cifra del SMI, tras consultar a sindicatos y asociaciones empresariales, y para su cálculo se tienen en cuenta variables como la coyuntura económica, el IPC (Índice de Precios al Consumo) o la productividad media nacional. Se aplica tanto a trabajadores eventuales, empleados de hogar o fijos, y en base a la jornada legal de trabajo, con independencia del tipo de contrato.

CUÁNTO ES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN ESPAÑA

Tras el acuerdo alcanzado entre Gobierno y sindicatos, el SMI 2022 se sitúa en 1.000 euros brutos mensuales repartidos en 14 pagas. De este modo, el incremento es de 35 euros mensuales, puesto que desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se ha producido este reciente ascenso, la cifra del [Salario Mínimo Interprofesional 2021](#) estaba situado en 965 euros. Así pues, al día la cuantía del salario mínimo en España es de 33,33 euros, en el caso de temporeros o trabajadores eventuales 47,36 euros brutos/día, y empleadas del hogar 7,82 euros/ hora.

CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SMI 2022

Pese a que el acuerdo se ha producido en febrero, la nueva subida del SMI 2022 tiene carácter retroactivo y, por tanto, entra en vigor a 1 de enero de 2022. Al no haberse aplicado esta subida en la nómina de enero, las empresas tienen la obligación de realizar el abono al trabajador con independencia del tipo de contrato. Esta subida no reflejada en la nómina de enero, debe realizarse de modo compensatorio antes de que finalice el año 2022.

EVOLUCIÓN DEL SMI

Con la subida del SMI 2022 en España a 1000 euros brutos mensuales, se produce la confirmación de un aumento anunciado en septiembre de 2021. Entonces, se situaba la cifra en 965 euros. La subida ha sido paulatina en los últimos años. Así, en 2019 se estableció en 900 euros. Un dato que se incrementó hasta llegar a los 950 euros en 2020 y, posteriormente, en 965 se tocaba el techo de los 965 euros brutos. Una línea ascendente que, según declaraciones de la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo Yolanda Díaz, pretende responder a la Carta Social Europea firmada por los países miembros.

En el siguiente gráfico mostramos a modo de referencia la evolución histórica del SMI desde el año 2008.

